



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SUMARIO: Discurso de Su Santidad á los peregrinos italianos.—Circular de la Secretaria de Cámara sobre aras.—Libros de fábrica despachados.—Indulgencias concedidas á los Cofrades de Nuestra Señora de Valdegimena.—Hábito de S. Francisco: indulgencia.—Real orden resolviendo una cuestion entre el Párroco de Santa Maria de la Bañeza y el Ayuntamiento.—Papel sellado: instrucciones importantes.—Máximas (para el ministerio del púlpito) (continuacion).—Anuncios.

DISCURSO

pronunciado por

SU SANTIDAD LEON XIII,

en la solemne recepcion de los peregrinos italianos

el 16 de Octubre de 1881.

Si en medio de los cuidados y amarguras de nuestro corazon paternal, puede haber para Nos motivo de dulce y suave consuelo, vosotros, queridísimos hijos, sois los que Nos le proporcionais en este dia con este concurso extraordinario y con las pruebas que con vuestras palabras y vuestros hechos venís á darnos de

vuestra veneracion y de vuestro amor unánimes. En tanto que, valiéndose de toda clase de esfuerzos, se intenta debilitar y apagar en el pueblo italiano la sumision á la Iglesia de Jesucristo y el amor hácia el Jefe visible que la gobierna, vosotros, venidos aquí de todos los lugares de Italia y que representais para con Nos á esta Italia tal cual ella es realmente en su muy grande mayoria, es decir, como una nacion profundamente católica y fielmente devota al Pontífice Romano; en tanto que, por medio de calumniosas acusaciones se clama hoy más alto que nunca que el Pontificado Romano es enemigo de la prosperidad de Italia, vosotros proclamais, con libre y noble acento, que el Pontificado es la principal y más pura gloria de vuestra pátria, y que no se puede esperar para ella prosperidad verdadera y permanente sino en la constante profesion de la fé católica, en la adhesion sincera al Vicario de Jesucristo, en el respeto á sus derechos inviolables.

Esta actitud vuestra, queridísimos hijos, grande y vivamente Nos conforta y consuela, puesto que Nós vemos que los católicos italianos comprenden dónde está para su pátria el peligro más formidable y cuáles son los verdaderos designios de las sectas enemigas.

Estos designios, en efecto, se manifiestan hoy á todos con completa evidencia. Las sectas que han trabajado siempre por abatir á la Iglesia de Jesucristo, y, si fuera posible, para que desapareciese el Catolicismo de la faz de la tierra, ahora acrecentadas por el número, el poder y la audácia, han elegido por blanco de sus tiros á Italia, donde la fé católica ha arrojado pre-

ferentemente hondas y fuertes raices, donde ha ya largos siglos se encuentra la Sede veneranda del Pastor Supremo, y de donde se difunden sobre el universo católico el espíritu de Jesucristo y los beneficios de la Redencion.

En los congresos que las sectas han reunido este mismo año en diversas ciudades de Europa, la Italia católica ha sido objeto de su principal atencion. Las mismas sectas han decretado convocar el año próximo en un congreso solemne á todas las sectas del mundo, y para que el objeto que se proponen no sea dudoso para nadie, han decidido reunirlo en esta misma Roma, en el centro mismo del catolicismo, con el propósito de dar el asalto á la misma Piedra fundamental del edificio cristiano.

Entre tanto, para tener siempre enardecidos los ánimos por la ira y preparadas nuevas fuerzas para la guerra de la impiedad, en las reuniones celebradas últimamente en Roma y en muchas ciudades de Italia se ha dicho y proclamado, sin misterio ni reticencias de ninguna clase, que se quiere abolir y suprimir para siempre el Pontificado, contra el cual, áun como institucion religiosa, se profieren las más atroces injurias y los más indignos vituperios y blasfemias. Y al mismo tiempo se ha empezado á dar vida á nuevas asociaciones populares que se proponen combatir abiertamente cuanto hay en Roma de católico y de pontificio.

Así, las falaces promesas y las protestas que se hicieron al principio y que se publicaron para engañar á las almas sencillas, de querer dejar salva é intacta la religion católica en Italia, rodeada de seguridad y

de respeto la persona del Romano Pontífice, libre é independiente el ejercicio de su poder espiritual, en breve tiempo fueron desmentidas por los hechos, y acabaron en la más declarada hostilidad contra la Iglesia y su Cabeza visible.

Conocidos, por lo tanto, como Nos son los audaces propósitos de las sectas, Nós, queridísimos hijos, sentimos la necesidad y el deber de denunciar ante vosotros y ante todos los católicos italianos los graves peligros que nos amenazan. Que nadie se forje ilusiones, persuadidos todos y cada uno de vosotros de que se os quiere arrancar del seno de vuestra tierna Madre la Iglesia y sustraerós al yugo suave de Jesucristo, entregándoos á merced de aquellos que preparan á vuestra pátria las más terribles calamidades y ruinas.

Contra semejantes enemigos os conviene vigilar continuamente para eludir sus lazos y para guardar celosamente á cualquier precio el precioso tesoro de la fé, con que la bondad divina os enriqueció. Habeis protestado hallaros dispuestos á hacerlo todo y sufrirlo todo por este noble objeto. Obrad, pues, obrad con concordia; uníos en asociaciones religiosas; concertaos en los Círculos y Congresos católicos; estrechad vuestras filas obedientes y sumisos en torno de vuestros Pastores, y, sobre todo, en torno del Pastor Supremo, el Pontífice Romano. Puesto que de su libertad é independencia completas dependen principalmente el bien de la Iglesia y del mundo católico, demostrad que esa libertad y esa independencia son necesarias, y reclamadlas constantemente y por todos los medios, conforme al buen derecho y á la justicia.

En cuanto á Nós, no cesaremos nunca de comba-

tir con este fin; pero es preciso, además, que los leales hijos no se limiten á entristecerse ante la dolorosa condicion á que se vé reducido su Padre; deben tambien trabajar por librarle de ella; á vosotros, sobre todo, como Nós os lo deciamos hace un momento, toca esta noble tarea, de tal suerte que, en estos tiempos tan peligrosos, nadie permanezca inactivo, nadie ceda á la fuerza de los acontecimientos de los tiempos, habituándose á una culpable indiferencia en presencia de hechos que Nós ni ninguno de nuestros sucesores aceptarán nunca.

Acordáos de que el Pastor Supremo de vuestras almas vive en medio de enemigos, cuyo ódio se pudo ver hasta dónde llega en aquella noche, para siempre execrable, en que se acompañó á la tumba los restos venerandos del Pontífice, nuestro predecesor, de feliz memoria. Acordáos de que la persona del Soberano Pontífice y su divina autoridad son arrastrados por el fango por una prensa desenfrenada que lanza contra ellas los ultrajes más abominables. Acordáos, en fin, de que en Italia y en Roma hay hombres que amenazan con ocupar este mismo palacio apostólico para obligar al Pontífice al destierro ó á sufrir un cautiverio más duro.

Estos tristes recuerdos os servirán de poderoso aguijón para querer siempre compartir con Nós los trabajos y peligros de la lucha, en la cual la victoria, Nós no dudamos un momento de ello, será sin falta para la Iglesia.

Entretanto, para responder á vuestros deseos, Nós llamamos sobre vosotros la plenitud de las gracias celestiales que son hoy más que nunca necesarias en

medio de las actuales pruebas. Y así, cerca de la tumba del Príncipe de los Apóstoles, Nós elevamos nuestras manos al cielo para bendeciros.

Que esta Bendicion sea para vosotros prenda de Nuestra apostólica caridad y de Nuestro tierno afecto; que descienda en abundancia sobre el ilustre Episcopado italiano y sobre el clero; que descienda tambien sobre vosotros todos y sobre vuestras familias; que descienda sobre aquellos que os han acompañado en espíritu á esta santa peregrinacion; que descienda sobre la asociacion tan meritoria del Congreso católico y sobre todas las demás; que descienda, en fin, sobre Italia entera.

Benedictio Dei, etc.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Circular.

Habiendo de hacerse dentro de un breve plazo el pedido de aras para los templos de estas Diócesis que las necesiten, los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos ó Encargados de Iglesias, se servirán dar cumplimiento en todo el mes actual á lo prevenido en circular de esta Secretaría, fecha de 21 de Setiembre último, publicada en el núm. 12 del BOLETIN ECLESIASTICO.

Salamanca 5 de Noviembre de 1881.—*Dr. Alejo Izquierdo*, Secretario.



LIBROS DE FÁBRICA.

Están despachados los de las parroquias siguientes:

Aldealengua.	Nava de Sotroval.
Aldeaseca de Alba.	Pedrosillo el Ralo.
Calzada de Valdunciel.	Pinedas.
Cereceda.	Pozos de Hinojo.
Espadaña.	S. Blas de Salamanca.
Gomecello.	Sando de Sta. María.
Horcajo Medianero.	S. Martin del Castañar.
Iñigo.	Sta. María de Sando.
Maya (la).	Santiago de la Puebla.
Miranda de Azan.	Trabanca.
Miranda del Castañar.	Torre de Martin Pascual.
Monleras.	Valdunciel.
Monterrubio de la Sierra.	Vellés (la).
Moraleja de Huebra.	Villar de Peralonso.

COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE VALDEJIMENA.

Indulgencias concedidas á los Cofrades.

Una plenaria el dia de su ingreso en la Cofradía, confesando y comulgando.

Otra plenaria á los que en cualquiera dia del año visitaren en peregrinacion el Santuario y comulgasen en él.

Otra plenaria á los que en peregrinacion le visitaren en los dias de la Inmaculada Concepcion, Natividad,

Anunciacion, Purificacion y Asuncion de la Sma. Virgen y pidiesen por el Sumo Pontífice Reinante.

Otra plenaria á los que confesados y comulgados visitaren en la fiesta del Patrocinio de San José el Santuario ó su respectiva Iglesia parroquial.

Siete años y siete cuarentenas de perdon á los que recitaren los gozos de la Virgen Santísima y de su castísimo Esposo San José, y otro tanto si aplicaren esta devocion por la salvacion de sus hermanos los asociados.

Cuarenta dias de indulgencia concedidas por nuestro Excmo. é Illmo. Prelado por cada acto de devocion que practicaren los cofrades como tales, siempre que rogaren á Dios por las necesidades de la Iglesia y del Estado, exaltacion de nuestra santa fé y conversion de los pecadores.

Advertencia. Cuiden los cofrades de avisar al señor Presidente, que en la actualidad lo es el Sr. Arcipreste Cura Párroco de la de San Pedro de Alba, el fallecimiento de los hermanos, para que se celebre por cada uno de ellos en el Santuario la misa que los Estatutos prescriben.

HABITO DE SAN FRANCISCO.

Entre las muchas gracias é indulgencias con que los Sumos Pontífices han enriquecido la V. O. Tercera del S. P. S. Francisco, se halla la de que todos los fieles de ambos sexos que dispongan ser sepultados con el

hábito del seráfico Patriarca, ganan indulgencia plenaria; bastándoles al efecto pedirle, aun cuando no sean vestidos con él hasta despues de su muerte. Esta indulgencia, concedida por el Papa Leon X, fué confirmada por la Santidad de Clemente XIV en Breve del 16 de Junio de 1773.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: En el mes de Octubre de 1879 el Reverendo Obispo de Astorga administró el Sacramento de la Confirmacion en la parroquia de Santa Maria de la Bañeza, provincia de Leon.

Considerándose desairado el Alcalde por no haber sido invitado por el Párroco para ejercer el cargo de padrino, propuso á la Corporacion municipal, y esta acordó, que se trasladáran de la parroquia de Santa Maria á la del Salvador los bancos sitiales que los Concejales ocupaban en las festividades religiosas; y que se retirára á la primera para pasarla á la segunda la subvencion que disfrutaba de fondos municipales.

Contra este acuerdo se entabló recurso dealzada por el Párroco, fundándose en que tal medida era impopular; en que la Casa Consistorial corresponde á la parroquia de Santa Maria: en que el templo de esta es mas espacioso y está mejor situado que el del Salvador: en que desde tiempo inmemorial asiste á la parroquia de Santa Maria el Ayuntamiento á las fun-

ciones religiosas llamadas de tabla: en que se lastiman los derechos creados por el trascurso del tiempo; en que es dudoso si los bancos ó sitaliales son propios del Municipio ó de la Iglesia; y por fin, en otras consideraciones análogas.

El Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, confirmó el acuerdo apelado por considerar que en cuestiones de decoro no puede reconocerse otro Juez que la propia conciencia: que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento el gobierno y direccion de los intereses del pueblo y cuanto se refiere á los servicios municipales; y que si juzgaba lastimados los derechos civiles de la Iglesia, podia acudir el Párroco reclamante ante los Tribunales.

Y habiéndose interpuesto recurso dealzada por el Párroco y otros vecinos de la Bañeza, se ha remitido el expediente á informe de la Seccion.

De una certificacion que obra en él aparece que el cargo de padrino en el Sacramento de la Confirmacion administrado en la parroquia de Santa María de la Bañeza ha sido ejercido indistintamente por los Curas párrocos, por particulares, y alguna vez por los Alcaldes; de suerte que no puede decirse que en el presente caso se haya roto con la tradicion por no elegir como padrino al alcalde actual; ni en su consecuencia que hayan sido desairados ni éste ni el Ayuntamiento, con tanto mas motivo, quanto que no existe derecho expreso ni tácito para que el Alcalde sea nombrado padrino de confirmaciones.

Fútil, pues, es el pretexto en que el Ayuntamiento se ha fundado para dictar el acuerdo de que se trata,

puesto que además de infringir la tradicional costumbre que existe en todos los pueblos de España, de que las Corporaciones municipales asistan en las festividades religiosas de tabla á las Catedrales, donde las hay, y en su defecto á la parroquia mas antigua de la poblacion, alteró con notoria incompetencia lo acordado por la Junta municipal al aprobar los presupuestos, una vez que varió la entidad que habia de percibir la subvencion consignada en estos para atender á los gastos que aquellas festividades ocasionen.

Opina, por tanto, la Seccion que se deben dejar sin efecto la providencia del Gobernador y el acuerdo del Ayuntamiento contra lo que se reclama.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1881.—*Gonzalez*.
—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

PAPEL SELLADO.

Creemos conveniente á los Sres. Curas propios y demás encargados de las parroquias, el conocimiento de las siguiétes instrucciones que, con motivo de la visita que en la diócesis de Almeria ha girado el delegado de las oficinas de Hacienda, se publican en el *Boletin Eclesiástico* de dicho Obispado,

«1.^a La ley sólo exige á los párrocos llevar en papel sellado y de oficio los libros sacramentales y de defunciones.

2.^a Que el Visitador no puede inspeccionar los libros de cofradías ni asociaciones piadosas de cualquier género que fuesen, ni puede exigir responsabilidad por dejar de haberlos.

3.^a Que no están sujetos á la inspeccion del Visitador los libros de culto ó fábrica conforme á la ley vigente, ni deben estar escritos en papel sellado, aunque se exigiere este requisito con arreglo al Decreto del año 1851 que lo prevenía, pero que no está vigente.

4.^a No podrán exhibir los párrocos los expedientes matrimoniales por no obrar en el archivo parroquial.

5.^a Los Visitadores no pueden visitar, sin especial autorizacion, los libros parroquiales, ni debe exhibírseles sino desde la última visita practicada por estos funcionarios, y no de tiempos anteriores.

6.^a Practicada la visita en una parroquia por el Visitador de la Renta, éste tiene obligacion de dar, á su costa, una certificacion de hallarse corrientes los libros visitados, si así resultare; ó de consignar en el libro de sus actas la clase de faltas que hubiere advertido, el tiempo á que pertenecen y lo demás que previene la ley.

7.^a Los párrocos ó ecónomos actuales no son responsables de las faltas de sus antecesores.

8.^a Por Real orden de 9 de Julio de 1877 se declaró libres de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos respecto al período de la ley de 18 de Junio de 1870 hasta el Real decreto de 9 de Febrero de 1875 por in-

fracciones en el uso de papel del Sello en las diligencias matrimoniales.

9.ª y última. Según el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los libros sacramentales y de defunción se extenderán en papel del sello de oficio, pudiéndose formar los mismos con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se exprese por nota autorizada, que bastará la ponga el párroco, ecónomo ó coadjutor que diere principio al libro, el número de los que contenga y el año del sello, sin que, conforme con la Real orden de 15 de Marzo de 1862, pueda exigirse á nadie limitacion alguna en el número de renglones que deba contener cada pliego de papel sellado.»

MÁXIMAS PARA EL MINISTERIO DEL PÚLPITO.

(DEL P. GAYCHIES.)

(Continuacion.)

Por poco que el orador deje percibir que sus miras son humanas, pierde todo su crédito, se juzga pronto que piensa menos en hacer reinar á Jesucristo que en buscar para sí un establecimiento.

Dios distingue los buenos predicadores de los malos, no por el talento, ni áun por el fruto, sinó por la pureza de intencion. ¿Sería soportable que el fin del predicador fuese contrario al del sermon?

Cuando el orador estudia su sermón debe estudiar su corazón, preguntarle si está penetrado de lo que prepara para los demás, y decirse á sí mismo, ¿no seré yo mas que una trompeta que anima al combate? ¿No pelearé yo tambien cuando me toque?

No siempre es tiempo de decir ciertas verdades. Es necesario esperar á que se muden las coyunturas y circunstancias que pueden hacerlas sospechosas ú odiosas.

Hay tambien circunstancias en que el predicador debe decir la verdad por dura que parezca. El Salvador lo hizo así, hablando á los Doctores de la ley. No siempre el amor á la paz autoriza el silencio: de otra manera no hubiera habido jamás mártires de la verdad.

Cada vez que el orador sube al púlpito, debería proponerse un objeto particular, la estirpacion de un vicio, el ejercicio de una virtud, la abolicion de un abuso, el establecimiento de una práctica piadosa.

En un ministerio que da el título de maestro, es necesario estar en vela contra el orgullo, desconfiar de su entendimiento, de sus talentos, de sus intenciones y de su trabajo: poner toda la esperanza de la obra en aquel que obra en los corazones.—(*De la Correspondencia Eclesiástica.*)

(*Se continuará*)

ANUNCIOS.

Las siete palabras de la SSma. Virgen.

Pensamientos de S. Bernardino de Sena, reunidos y traducidos, en parte recopilados y en parte adicionados ó explicados por el Presbítero D. Mariano Ciudad Olmos, Dr. en Teología y Licenciado en Derecho Canónico.—Un tomito de 126 páginas en 12.º, á real y medio en rústica, dos y medio en media pasta y tres y medio en tela con relieves.

Es un precioso opúsculo que se recomienda por sí mismo, como el mas oportuno para promover la devocion á la Santísima Virgen y adelantar en la perfeccion por el conocimiento de las virtudes de su purísimo Corazon. En la parte material es inmejorable. Los pedidos á la Administracion de la Propaganda Católica, en Palencia.

NUEVOS LIBRITOS DE PROPAGANDA CATÓLICA

escritos por D. Félix Sardá y Salvany, presbítero,

DIRECTOR DE LA REVISTA POPULAR.

BIEN ¿Y QUÉ?—Reflexiones cristianas para aliento de los débiles y confusion de los malvados en épocas de persecucion.—Un opúsculo en 8.º á 60 céntimos ejemplar.

LAS PENAS DEL INFIERNO.—Este opúsculo forma parte de la série de libritos titulados: *Lecciones de teología*

pòpular escritas por el mismo autor.—Un opúsculo en 8.º, á 60 céntimos ejemplar.

Van publicados 14 libritos de esta sérié, y el precio de cada coleccion es de 5 y medio reales. Por cada 10 se dan dos gratis.

BIBLIOTECA LIGERA PARA USO DE TODO EL MUNDO.

Coleccion de opúsculos brevísimos sobre materias de actualidad, al alcance de los más vulgares entendimientos y de baratura sin igual para que se haga fácil la propaganda del bien en todas partes. Los cuatro últimos libritos que se acaban de publicar son los siguientes:

LXIII.—Mira que te mira Dios.

LXIV.—El santo Rosario.

LXV.—¿Y hay de veras purgatorio?

LXVI.—Cariño más allá de la tumba.

Han salido sesenta y seis libritos, y se prolongará indefinidamente la sérié.

Los precios son los siguientes: Un ejemplar, 2 cuartos;—docena, 2 rs.;—centenar, 16 rs.;—quinientos, 75 rs.;—mil, 140 rs.; la coleccion vale 12 rs. Los 50 primeros libritos encuadernados en dos tomos en percalina, de 25 cada uno, valen 12 rs. Franco de portes excepto el sello del certificado de 4 rs.

Dirigirse á D. Miguel Casals, calle del Pino, 5, Barcelona.